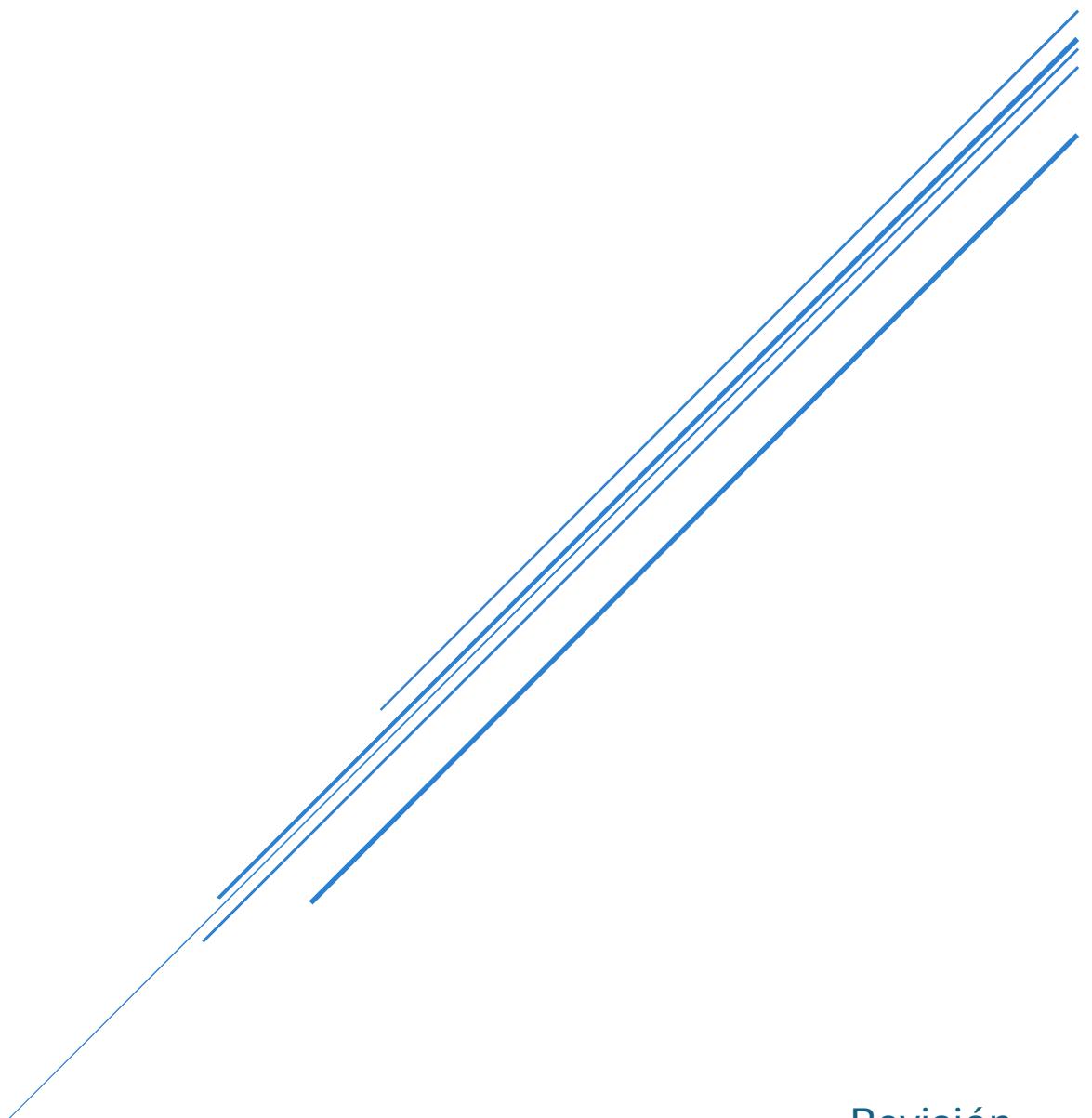


REGLAMENTO DE AFILIACIÓN FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE VOLEIBOL



Revisión
11 de enero de 2026

Contents

ARTÍCULO I:	TÍTULO, BASE LEGAL Y PROPÓSITO	2
ARTÍCULO II:	DEFINICIONES	3
ARTÍCULO III:	SOLICITUD DE AFILIACION.....	5
ARTÍCULO IV:	OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.....	9
ARTÍCULO V:	DERECHO O BENEFICIO DE LOS AFILIADOS.....	14
ARTÍCULO VI:	NORMAS DE CUMPLIMIENTO DE SANCIONES	16
ARTÍCULO VII:	QUERELLAS Y VISAS ADMINISTRATIVAS	24
ARTÍCULO VIII:	ENMIENDAS Y DISPOSICIONES MISCELANEAS	25

ARTÍCULO I: TÍTULO, BASE LEGAL Y PROPÓSITO

Sección 1 El presente Reglamento se conocerá como Reglamento de Afiliaciones de la Federación Puertorriqueña de Voleibol.

Sección 2 El presente Reglamento se aprueba bajo la autoridad y las disposiciones conferidas por la Constitución y Reglamentos de la Federación Puertorriqueña de Voleibol, el cual se adopta por referencia, se adopta también bajo la autoridad y disposiciones de las siguientes Leyes y Reglamentos los cuales reconocen la autoridad de la Federación Puertorriqueña de Voleibol para regular y regir todos aquellos asuntos relacionados al voleibol en Puerto Rico en su modalidad de sala y playa:

- a. Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes.
- b. Constitución y Reglamento del Comité Olímpico de Puerto Rico.
- c. Constitución y Reglamento de la Federación Internacional de Voleibol.

Sección 3 El presente Reglamento se adopta con los siguientes propósitos:

- a. Aglutinar a todas las personas interesadas (árbitros, dirigentes, anotadores, estadísticos, jugadores, administrativos, agentes de jugadores, etc.) que están involucradas en actividades de voleibol.
- b. Asegurar que todos los clubes y otras organizaciones que realizan actividades de voleibol se rijan por los más altos estándares de calidad y ofrezcan a los participantes una experiencia deportiva adecuada.
- c. Garantizar que las organizaciones que realizan actividades de voleibol utilicen personal y oficiales capacitados para la tarea que realizan, en específico: técnicos, dirigentes, árbitros, oficiales de estadísticos.
- d. Mantener un registro actualizado de todas las personas que practican activamente el deporte de voleibol, al igual que la de todas las organizaciones que realizan actividades deportivas relacionadas con el voleibol.

Sección 4 El presente Reglamento se aplica a las organizaciones y personas que realicen actividades de voleibol según identificadas en Artículo III, Sección 1.

ARTÍCULO II: DEFINICIONES

Sección I Las frases, términos y palabras utilizadas en este Reglamento, tendrán el significado que se detalla en este Artículo. Toda aquella frase, término o palabras no definidas en este artículo se entenderá utilizadas bajo el significado de uso común. Se utilizará el género masculino en términos genéricos, significando lo mismo en el femenino.

- a. Año Natural: Se refiere al periodo de término entre el 1ro. de enero (inclusive) al 31 de diciembre (inclusive).
- b. Aval: Se refiere al permiso federativo que otorga la Federación a una persona natural o jurídica para la celebración de un evento de voleibol en Puerto Rico.
- c. Afiliaciones: Incorporación de una persona natural o jurídica a la Federación, con el propósito de poder participa en los eventos organizados o avalados por la Federación.
- d. Club: Se refiere a toda aquella organización, institución o asociación que participa en los torneos federativos o torneos avalados por la Federación y/o además realiza actividades internas dirigidas al desarrollo del voleibol.
- e. Constitución: Se refiere a la Constitución y Reglamento de la Federación Puertorriqueña de Voleibol.
- f. Eventos: Se refiere a cualquier actividad en el que se practique el deporte del voleibol y en el que participen árbitros, atletas, oficiales de mesa, estadísticos o jueces de línea o cualquier otro oficial. El término incluye el voleibol de sala, voleibol de playa, voleibol sentado o cualquier otra variación del deporte reconocido por la Federación Internacional.
- g. Eventos Especiales: Evento de voleibol con una duración corta, no más de 10 días, y con o sin fines de lucro.
- h. Federación: Se refiere a la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV).
- i. Federación Internacional: Se refiere a la Federación Internacional de Voleibol.

- j. Presidente de FPV: Se refiere al presidente de la Federación Puertorriqueña de Voleibol.
- k. Querella: Queja o reclamación hecha ante la Federación en la cual se imputan actos de en violación al presente Reglamento.
- l. Reglamento: Se refiere al Reglamento de Afiliación de la Federación Puertorriqueña de Voleibol.
- m. Escuela de Voleibol: Una o más personas dedicadas a la enseñanza y práctica del voleibol, sea durante un tiempo del año (ej.: campamento de verano) o durante todo el año, con o sin fines de lucro
- n. Entrenador de Voleibol: Persona dedicada a la enseñanza en salón de clase, como profesor o maestro, o en la cancha, como entrenador, en grupo o personal, por su cuenta o como miembro de un grupo
- o. Falta Grave: Falta que implica una violación de carácter moral o criminal (Ej. Participación ilegal con pleno conocimiento, apropiación ilegal, soborno, etc.).
- p. Liga: Una o más personas dedicadas a la organización de torneos y competencias, con o sin fines de lucro.
- q. Bona fide: significa tener buena fe entre otras cosas tales como:
 - 1. No mantener relaciones deportivas con entidades (Clubes, Ligas, etc.) que no sean Miembros o Afiliados, o con Miembros que hayan sido suspendidos o expulsados;
 - 2. Observar los principios de lealtad, integridad y buen comportamiento deportivo;
 - 3. Cumplir las obligaciones estipuladas que establece la Constitución y reglamentos de la FPV, de ser aplicables;
 - 4. Cumplir las obligaciones estipuladas que establece el reglamento de avales de la FPV, de ser aplicables;
 - 5. Cumplir las obligaciones estipuladas que establece el reglamento de afiliaciones de la FPV, de ser aplicables;
 - 6. Administrar la inscripción de sus Afiliados y Oficiales y actualizarla regularmente, así como la solicitud de avales, de ser aplicables;

7. No haber presentado ningún recurso legal en contra de la FPV y/o sus apoderados antes de solicitar el aval de la FPV;
8. Cumplir toda obligación derivada de los estatutos y otros reglamentos de la FPV y la FIVB, de ser aplicables;
9. Así como actuar y cumplir cualquier otro elemento que se fundamente en la buena fe.

ARTÍCULO III: SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Sección 1 Será requisito para toda persona natural o jurídica dedicada a las funciones aquí listadas, el estar afiliado a la Federación, para poder organizar, ejercer y o participar en los eventos (ligas privadas, organizaciones con o sin fines de lucro o eventos especiales) organizados o avalados por esta, el requisito de afiliación aplica a:

- a) Entrenadores y cuerpo técnico.
- b) Árbitros / Jueces de Línea
- c) Oficiales de Mesa y Estadísticos
- d) Atletas
- e) Agentes de jugadores
- f) Clubes, organizaciones con o sin fines de lucro y otras entidades que participen o aspiren a participar en los torneos de la FPV y sus eventos (ligas, torneos) afiliados
- g) Escuelas de Voleibol
- h) Grupos de árbitros, anotadores y estadísticos
- i) Entrenadores Personales de Voleibol

Sección 2 La Federación mantendrá un registro de todas las personas naturales y jurídicas afiliadas y a tales efectos, expedirá una certificación a la persona (natural o jurídica) afiliada.

Sin embargo, todos tienen que cumplir con los siguientes requisitos de ser aplicables, para obtener tal certificado:

Tener status de aficionado “bona fide” en el deporte de voleibol a tenor con los estatutos de la Federación Puertorriqueña de Voleibol. Véase Artículo II de las Definiciones de este Reglamento. De la misma manera se establece este requisito en la Constitución de la FPV, Capítulo 3 Sección 6.

No tener ninguna deuda monetaria, o de permuta o de cualquier otra especie o incumplimientos de acuerdos de haberse efectuados con la FPV y/o sus apoderados antes de solicitar el aval de la FPV;

Gozar de buena reputación moral en la sociedad.

No haber sido convicto de delito grave ni delito menos grave que implique depravación moral.

Sección 3 Las afiliaciones tendrán vigencia de un año, desde septiembre 1ro. hasta agosto 31. El proceso de solicitud o renovación de las afiliaciones deben solicitarse a partir del 1ro. de septiembre. Los clubes son el único grupo que tienen que completar el proceso de afiliación entre agosto 15 y septiembre 1ro.

Sección 4 Las afiliaciones tendrán el costo anual que se describe en esta sección:

a) Atletas	\$45.00
b) Árbitros/jueces de línea	\$60.00
c) Entrenadores	\$60.00
d) Estadísticos/oficiales de mesa	\$60.00
e) Agentes de jugadores	\$150.00
f) Clubes (anualidad)	\$200.00
g) Clubes (membresía)	\$1,000.00
h) Escuela de Voleibol (membresía)	\$800.00
i) Escuela de Voleibol (anualidad)	\$200.00
j) Grupos de árbitros y estadísticos (anualidad)	\$200.00
k) Promotores de eventos	\$500.00
l) Cualquier evento en donde participen jugadores con edad de menos de 23.	\$800.00 por evento

***ESTA SECCIÓN APLICA A PARTIR DEL 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Sección 5 En el caso de Clubes y Entidades, la Federación proveerá una solicitud electrónica la cual deberá ser completada por la persona designada correspondiente, y la cual deberá completarse en todas sus partes, proveyendo además lo siguiente, en los casos que aplique.

- a. Cumplimiento con registro electrónico
- b. Copia digitalizada del logo del club/ entidad
- c. Certificado de incorporación de la Entidad que lo solicita
- d. Certificación corporativa del Departamento de Estado/ Certificación organizaciones/ "Good Standing".
- e. Seguro de accidente
- f. Cumplir con una cantidad mínima de jugadores afiliados: Los clubes debe tener una matrícula mayor de 48 jugadores por rama para poder ser

afiliado. Un club que no cuente con suficiente matrícula de jugadores tendrá un periodo de 2 años para poder cumplir con la cantidad mínima. De no cumplir con la cantidad mínima luego del tiempo requerido el club no será afiliado.

- g. No podrá haber participado en un torneo no avalado, previo a su afiliación durante el periodo de 1ro. de septiembre al 31 de octubre del año calendario de la FPV
- h. Todo club, jugadores, árbitros, entrenadores, estadísticos, anotadores que sea desafiliado por incumplimiento con nuestros Reglamento de Afiliaciones y Avales no podrá afiliarse hasta luego de 18 meses.
- i. Si un club, jugador, arbitro, entrenador, estadísticos, anotadores se desafilia por cualquier razón tendrá que esperar 18 meses para poder solicitar la afiliación.
- j. Si usted está afiliado a la Federación en cualquier capacidad e incumple con los Reglamentos de Avales y Afiliaciones en dicha capacidad o cualquier otra su afiliación será revocada en todas las funciones comprendidas en nuestros reglamentos.
- k. Todo club nuevo que cumpla con esta Sección 5 del Artículo III tendrá del 1ro. de septiembre al 30 de diciembre para realizar su afiliación y cumplir con los requisitos de la FPV y aprobación de su presidente. El nuevo club y sus dueños deberán cumplir con el estatus de bona fide, según definido en este Reglamento. Luego de esta fecha solamente serán aprobados nuevos clubes por el presidente de la FPV, y bajo circunstancias especiales.
 - l. Patente Municipal de la Entidad que lo solicita
 - m. Certificado de radicación de planilla (presidente y Corporación)
 - n. Certificado de radicación de Planilla IVU (Presidente y Corporación)
 - o. Certificado de Buena Conducta y Ley 300 (Presidente)
 - p. Requisitos de afiliación del club.
 - q. Reglamento de resolución de conflicto del club
 - r. Normas de disciplina para jugadoras y padres del club.

Sección 6 En el caso de atletas, se tendrán que afiliar todo atleta menor de 23 años última categoría reconocida por la FIVB y NORCECA. La Federación proveerá una solicitud electrónica la cual deberá ser completada por el atleta y sus padres, y la cual deberá completarse en todas sus partes, proveyendo además lo siguiente:

- a. Foto reciente formal.
- b. Copia original certificada de nacimiento (obligado).

Sección 7 En el caso de los entrenadores, árbitros, jueces de línea anotadores y estadísticos, la Federación proveerá una solicitud electrónica que deberá ser completada por la persona correspondiente en todas sus partes, proveyendo además lo siguiente:

- a. Fotos recientes.
- b. Evidencia licencia/certificación en la función en que se desempeña, de ser aplicable. Solo se aceptarán certificaciones de NORCECA, FIVB y FPV.
- c. Evidencia de dos cursos de educación continua. Doce (12) horas anuales.
- d. Certificado de buena conducta.
- e. Certificado de Ley 300.
- f. Todo entrenador afiliado a la FPV y contratado por un club deberá también solicitar una transferencia de cambio de club a la FPV con el documento de liberación del club anterior y pagar \$150.00 por dicho cambio. En los torneos avalados solo por la FPV podrán dirigir entrenadores cuyo certificado sea de la FPV, NORCECA, y FIVB.
- g. Todo entrenador tiene que en su afiliación indicar el Club donde trabaja.
- h. En los torneos avalados por la FPV solo podrán dirigir entrenadores certificados por la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV), NORCECA o la FIVB.
- i. Todo miembro del cuerpo técnico de un equipo entiéndase, dirigente, asistentes del dirigente y estadístico que participe en un torneo o liga avalados por la FPV tiene que estar afiliado a la FPV.

Sección 8 En el caso de otras organizaciones individuales: Grupo árbitros, entrenadores personales, jugadores retirados, agentes de jugadores, promotores de eventos y administrativos, la Federación proveerá una solicitud electrónica que deberá ser completada por la persona correspondiente en todas sus partes proveyendo además lo siguiente:

- a. Cumplimiento con registro electrónico.
- b. Copia digitalizada del logo de la organización (si lo tiene).
- c. Certificado de incorporación de la Entidad que lo solicita.
- d. Good Standing de la Entidad que lo solicita.
- e. Patente Municipal de la Entidad que lo solicita.
- f. Certificado de radicación de planilla (presidente y Corporación).
- g. Listado de árbitros y oficiales de mesa, estadísticos, entrenadores personales, jugadores retirados y administrativos con número de licencia y número de afiliación en su organización.
- h. Certificado Ley 300.

Sección 9 En el caso de Escuelas de Voleibol, la FPV proveerá una solicitud la cual deberá ser completada por la persona designada correspondiente, y la cual deberá completarse en todas sus partes, proveyendo además lo siguiente, en los casos que aplique:

- a. Cumplimiento con registro electrónico.
- b. Copia digitalizada del logo de la organización.
- c. Certificación radicación de planilla IVU (presidente y Corporación).
- d. Certificación Corporativa del Departamento de
- e. Estado/Certificación Organizacional/ “Good Standing”.
- f. Seguro de accidente.
- g. Certificación de cantidad de atletas participantes de los programas.
- h. Certificado de radicación de planilla (Presidente y Corporación).

Sección 10 En caso de equipos independientes a un club:

- a. Evidencia de las afiliaciones de sus jugadores.
- b. Certificado Ley 300 del apoderado de equipo.
- c. Evidencia de Afiliaciones de sus dirigentes.

ARTÍCULO IV: OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Sección 1 Una vez aprobada la solicitud de afiliación el club se compromete a:

- a. Acatar los Estatutos y Reglamentos de la Federación.
- b. Cumplir con el calendario fiscal establecido por la FPV.
- c. Utilizar solamente jugadores afiliados. Todos los jugadores miembros de los clubes tienen que estar afiliados a la FPV.
- d. Utilizar únicamente entrenadores licenciados/certificados en los niveles correspondientes, afiliados a la FPV, en los torneos federativos y/o eventos avalados por la Federación. Este no podrá trabajar con más de una entidad (club, escuelas de voleibol y otros) en un torneo abalado por la FPV.
- e. Cumplir con los eventos federativos. Los equipos de los clubes tienen que participar en por lo menos dos (2) de los torneos de la FPV durante el año calendario.
- f. Cumplir con las reglas de juego establecidas por la FPV. Cada categoría tendrá que cumplir con las reglas de juego establecidas por la FPV (ver manual de reglas).
- g. Cumplir con las regulaciones de elegibilidad y transferencia de los jugadores.

- h. Los jugadores al momento de completar la afiliación tienen que seleccionar el club al que se van afiliar durante el ciclo de competencia (de septiembre a agosto del siguiente año).
- i. De un jugador desear transferirse de club, solamente lo podrá realizar una sola vez durante el ciclo de competencia (de septiembre a agosto). **La transferencia no tendrá costo del 1ro de septiembre al 31 de octubre del año en curso.** Para completar la transferencia el jugador tendrá que completar una solicitud de transferencia y carta de relevo del club previo incluyendo a que club va. Jugador que se transfiera sin completar la hoja de transferencia es inelegible para participar en los eventos avalados por la FPV. Club que permita la participación de un jugador sin afiliación será multado por la cantidad de \$150.00 por jugador. Además, se les confiscarán los partidos en donde el jugador inelegible participe, **esto será aplicado luego del 1ro de noviembre del año calendario.**
- j. Para completar la transferencia el jugador y/o parente encargado tendrá que completar una hoja de transferencia de las categorías menores de la FPV, acompañada con una certificación de no deuda del club al que pertenece. El costo de la transferencia es de **\$300.00.** No se aprobarán transferencias de jugadores que tengan deudas pertinentes con el club al cual pertenecía. **De algún atleta dejar una deuda con un club al terminar el año calendario de la FPV, el club deberá de presentar evidencia de dicha deuda. El atleta no podrá afiliarse y de hacerlo su afiliación no será activada hasta que no salde la deuda con el club y así sea confirmada por este.**
- k. Cada club podrá recibir solo dos (2) jugadores con justa causa por ciclo de competencia (septiembre a agosto) en la combinación de categorías no pueden ser más de dos (2).
- l. De algún jugador desear hacer un cambio de club por circunstancias extraordinarias la FPV evaluará cada caso individualmente en sus méritos.
- m. Jugador que se transfiera sin completar la hoja de transferencia es **INELEGIBLE** para participar en eventos avalados por la FPV.
- n. Club que permita la participación de un jugador sin afiliación o sin haber completado la solicitud de transferencia será multado en \$500.00 por violación y \$150.00 por cada jugador inelegible. Además, se le confiscarán los partidos en donde el jugador inelegible participe. De no pagar las multas en el período de diez (10) días, el club y el jugador no podrán participar en los próximos eventos avalados por la FPV.
- o. Cumplir con el programa de desventajas socioeconómicas. Los clubes que estén afiliados a la FPV tienen que crear unas becas compulsorias para jóvenes con problemas económicos.

- p. Cada club deberá de presentar un listado de los jugadores becados a la FPV. El deseo es apoyar al club y a su vez la FPV tendrá un listado de jugadores con talento que puede ir observando. (Muchos de los jugadores becados, son jugadores elite).
- q. El club debe cumplir con orientar y entregar contrato al padre y/o tutor del jugador del compromiso del club con el jugador y los gastos que el club va a incurrir en el desarrollo del jugador.
- r. Si durante el año el padre y/o tutor del jugador decide solicitar transferencia del club antes de completar el ciclo de competencia (septiembre a agosto) este deberá reembolsar el dinero que invirtió el club para el desarrollo del jugador y cumplir con las regulaciones de elegibilidad y transferencia de los jugadores. Los gastos deben ser evidenciados por recibos iniciados por ambas partes. ** La intención del recibo es que el padre y/o tutor tenga conocimiento de la inversión del club. Ej. Gastos torneos intramurales, pago entrenador, pago de torneos especiales, seguros, matriculas, uniformes, etc.
- s. Cumplir con las prácticas de los jugadores de los programas nacionales juveniles. Los clubes tienen que respetar los días designados de prácticas de los jugadores que pertenezcan a los programas nacionales juveniles. Los programas nacionales juveniles practicarán dos veces durante la semana y dos en el fin de semana. Los clubes pueden practicar durante esos días, pero no podrán contar con los jugadores de los programas nacionales. Los clubes podrán reclamar a los jugadores del programa nacional para ciertas competencias avaladas por la FPV.
- t. Cumplir con los avales de viajes, equipos que representarán a Puerto Rico en competencias internacionales tienen que pagar un aval de **\$400.00**. El capital recolectado se utilizará para los programas de educación continua y los programas nacionales juveniles.
- u. Utilizar árbitros afiliados si realizan un torneo de clubes. Los torneos intramurales se eximen de esta obligación.
- v. Garantizar y cumplir con la seguridad y salud de los atletas que practican la disciplina del voleibol inscritos en sus clubes o entidades.
- w. Un jugador podrá ser cedido en forma de préstamo por su club original durante el ciclo de competencia para participar con otro club en torneos dentro y fuera de Puerto Rico. Dicho préstamo será certificado con una carta de la FPV. Al terminar dicho torneo/evento el jugador regresará a su club original. De no hacerlo tendrá que completar todo el proceso de transferencia como se establece en la letra (l) de este artículo. Dicho proceso de préstamo tendrá un costo de **\$125.00**.

Sección 2 Una vez aprobada la solicitud de afiliación, el jugador se compromete a:

- a. Acatar los Estatutos y Reglamentos de la Federación.
- b. Cumplir con el calendario fiscal establecido por la FPV.
- c. Cumplir con las regulaciones de elegibilidad y transferencia de los jugadores. Los jugadores al momento de completar la afiliación tienen que seleccionar el club al que se van a afiliar durante el año de participación. De un jugador desear transferirse de club, solamente lo podrá realizar una sola vez durante el año fiscal. Para completar la transferencia el jugador tendrá que completar una solicitud de transferencia y carta del club previo autorizando [a transferencia y a que club va. El costo de la transferencia es de \$300.00. Jugador que se transfiera sin completar lo indicado es inelegible para participar en los eventos avalados por la FPV. Club que permita la participación de un jugador sin afiliación será multado por la cantidad de \$300 por jugador. Además, se les confiscaran los partidos en donde el jugador inelegible participe.
- d. Participar de las selecciones nacionales a las que sean convocados.
- e. No participar de eventos federativos si participa durante la temporada escolar. Solamente podrá participar en "try-outs" y clínicas. Jugadores que no participen en la temporada escolar no le aplica esta regla.
- f. Acatar todos los reglamentos disciplinarios establecidos en los reglamentos con respecto a la disciplina, seguridad y control de violencia en los diferentes campeonatos, torneos, festivales y otras actividades de voleibol y su disciplina, avaladas por la FPV.

Sección 3 Una vez aprobada la solicitud de afiliación, el entrenador se compromete:

- a. Acatar los estatutos y reglamentos de la Federación.
- b. Cumplir con el calendario fiscal establecido por la FPV.
- c. Utilizar solamente jugadores afiliados.
- d. Cumplir con las regulaciones de elegibilidad y transferencia de los jugadores, los jugadores al momento de completar la afiliación tienen que seleccionar el club al que se van a afiliar durante el ciclo de competencia (octubre a septiembre). De un jugador desear transferirse de club, solamente podrá realizar una sola vez durante el ciclo de competencia (octubre a septiembre) para completar la transferencia el jugador y/o parent o encargado tendrá que completar una hoja de transferencia de las categorías menores de la FPV acompañada con una certificación del club de no deuda. El costo de la transferencia es de \$300.00. No se aprobarán transferencias de jugadores que tengan balance pendiente de pago con el club que pertenecía.

Jugador que se transfiera sin completar la hoja de transferencia es inelegible para participar en los eventos avalados por la FPV, club que permita la participación de un jugador sin afiliación será multado por la cantidad de \$500.00 y \$150.00 por jugador.

Además, se les confiscarán los partidos en donde el jugador inelegible participe.

- e. Cumplir con las reglas de juego establecidas por la FPV. Cada categoría tendrá que cumplir con las reglas de juego establecidas por la FPV. (ver manual de reglas)
- f. No restringir la participación de los jugadores en los programas nacionales juveniles. El entrenador tiene que respetar los días designados de prácticas de los jugadores que pertenezcan a los programas nacionales juveniles. Los programas nacionales juveniles practicaran 2 veces durante la semana y 2 veces en el fin de semana. Los clubes pueden practicar durante esos días, pero no podrán contar con los jugadores de los programas nacionales. Los clubes podrán reclamar a los jugadores del programa nacional para ciertas competencias avaladas por la FPV.
- g. Cumplir con dos (2) talleres de educación continua al año **12 horas**.

Sección 4 Una vez aprobada la solicitud de afiliación, el árbitro/juez de línea, oficial de mesa/estadístico, se compromete a

- a. Acatar los estatutos y reglamentos de la FPV.
- b. Participar solamente en los eventos avalados por la FPV.
- c. Implementar las reglas de juegos establecidas por la FPV. Cada categoría tendrá que cumplir con las reglas de juego establecidas por la FPV (ver Manual de Reglas).
- d. Todo árbitro, juez de línea, oficial de mesa, estadístico, tienen que pertenecer a un grupo de arbitraje afiliado.

Sección 5 Una vez aprobada la solicitud de afiliación, la Escuela de Voleibol o Entrenador Personal de Voleibol se compromete a lo siguiente:

- a. Utilizar únicamente entrenadores licenciados/certificados afiliados a la FPV.
- b. Enseñar el voleibol según las guías y recomendaciones de la Comisión Técnica de Entrenadores de la FPV.
- c. Utilizar únicamente entrenadores afiliados y licenciados/certificados en los niveles correspondientes.
- d. Utilizar arbitraje afiliado con la respectiva licencia/certificación en los niveles correspondientes (en el caso en que lo contrate).

ARTÍCULO V: DERECHO O BENEFICIO DE LOS AFILIADOS

Sección 1 Un Club/Entidad tendrá derecho:

- a. Certificado de afiliación para el club.
- b. Utilizar los recursos federativos para procesos de mediación o adjudicación de controversias o querellas deportivas. Las querellas deportivas – para proceder con la misma, la parte querellante deberá pagar \$200.00 al momento de ser radicada para que su solicitud se atienda.
- c. Nombrar a la FPV como ente apelativo de controversias o querellas deportivas.
- d. Participar de eventos promocionales exclusivos para afiliados.
- e. Acceso a notificación exclusiva de cursos, seminarios y talleres técnicos de voleibol.
- f. Participación en viajes deportivos organizados por la FPV.
- g. Representar a su club u organización en eventos fuera de Puerto Rico.
- h. Asesora deportiva y organizativa por parte de la FPV.
- i. Publicación de información de contacto del club u organización
- j. Utilizar la página de internet de la FPV para avisos y notificaciones institucionales.
- k. Anuncios promocionales del club en la página de la FPV.
- l. Inclusión en lista de correo de la FPV para notificación de comunicados de prensa y otros avisos federativos.
- m. Compromiso de la FPV en hacer cumplir con las regulaciones de ilegalidad y transferencia de los jugadores.

Sección 2 Los jugadores afiliados tendrán derecho a:

- a. Identificación digital que acredita su afiliación y la naturaleza de esta. La identificación digital será el único documento que se le requerirá presentar en los torneos de la FPV. De no tener el carnet de afiliación, necesitará permiso por escrito del director de Categorías Menores y/o del presidente de la FPV. En adición, estará obligado a presentar original y copia del certificado de nacimiento, certificación de afiliación del Club u Entidad al cual pertenece, o la autorización del presidente de su Club o Entidad de origen, para jugar con el Club o Entidad con el que pretende jugar.
- b. Participar de los eventos avalados por la FPV conforme al Reglamento de estos.
- c. Participar de las captaciones para los programas nacionales.
- d. Acceso a programa de educación continua a un costo razonable.

- e. Derecho de entrada de atletas hasta 18 años a los juegos de la FPV tanto femenino como masculino en la temporada regular en el nivel superior, siempre que esté acompañado de un adulto. Así igual en los eventos internacionales a entrada general celebrados en Puerto Rico.
- f. Todo atleta afiliado estará asegurado a través del seguro provisto al realizar su afiliación el cual le cubrirá sitio de entrenamiento de su club al cual se afilió y su participación en eventos únicamente que estén avalados por la FPV.
- g. Acceso a programa de educación continua a un costo razonable.
- h. Derecho de entrada de atletas hasta 18 años a los juegos de la FPV tanto femenino como masculino en la temporada regular en el nivel superior, siempre que esté acompañado de un adulto. Así igual en los eventos internacionales a entrada general celebrados en Puerto Rico.
- i. Todo atleta afiliado estará asegurado a través del seguro provisto al realizar su afiliación el cual le cubrirá sitio de entrenamiento de su club al cual se afilió y su participación en eventos únicamente que estén avalados por la FPV.

Sección 3 Los entrenadores afiliados tendrán derecho a:

- a. Identificación digital que acredita su afiliación y la naturaleza de esta. La identificación digital será el único documento que se le requerirá presentar en los eventos avalados por la FPV.
- b. Dirigir en los eventos avalados por la FPV.
- c. Acceso a programas de educación continua a un costo razonable.
- d. Todo árbitro y entrenador estará asegurado a través del seguro provisto al realizar su afiliación el cual le cubrirá en su participación en torneos únicamente que estén avalados por la FPV.

Sección 4 Los árbitros/jueces de línea y oficiales de mesa/estadísticos afiliados por la FPV tendrán derecho a:

- a. Identificación digital que acredita su afiliación y la naturaleza de esta. La identificación digital será el único documento que se le requerirá presentar en los eventos avalados por la FPV.
- b. Laborar en los eventos avalados por la FPV.
- c. Acceso a programas de educación continua a un costo razonable.

Sección 5 La escuela de voleibol el entrenador personal de voleibol tendrá derecho a:

- a. Participar de eventos promocionales exclusivos para afiliados.
- b. Acceso a notificación exclusiva de cursos, seminarios y talleres técnicos de voleibol.
- c. Asesoría deportiva y organizativa por parte de la Federación.
- d. Publicación de información del contacto en Directorio de la página de internet de la FPV.
- e. Utilizar la página de internet de la Federación para aviso y notificaciones institucionales.
- f. Inclusión en lista de correo de la Federación para notificación de comunicados de prensa y otros avisos federativos.
- g. Anuncios promocionales de la escuela club en la página de la FPV.
- h. Referidos a atletas o sus padres solicitando información sobre estos servicios.

ARTÍCULO VI: NORMAS DE CUMPLIMIENTO DE SANCIONES

Sección 1 El presidente de la FPV podrá imponer las siguientes sanciones a los afiliados.

- a. Multas
- b. Suspensiones
- c. Desafiliaciones
- d. No otorgación de afiliaciones

Sección 2 Sanciones aplicables a clubes y **promotores de eventos**.

- a. Incumplimiento con el proceso de registro y entrega de documentos.
 - i. No otorgación de afiliación – Si no entrega los documentos durante el periodo otorgado la FPV no afiliará al club durante el año fiscal.
 - ii. Utilizar jugadores no afiliados. Clubes que utilicen jugadores en competencias que no estén afiliados a la FPV serán sancionados de la siguiente manera:
 1. **Multas.** Se multará al club por la cantidad de **\$500.00** más **\$100.00** por cada jugador que no esté afiliado a la FPV **y al promotor del evento por la cantidad de \$750.00** más **\$100 por cada jugador que no esté afiliado a la FPV**.
 2. **Desafiliación.** El presidente puede optar por desafiliar un club **y/o al promotor** si se determina un patrón constante en esta conducta.

- b. Conducta agresiva, irrespetuosa o de grave menoscenso a autoridades de la FPV, sus oficiales, atletas, asociaciones, clubes o personas afiliadas, sea en actividades federativas o avaladas. De algún miembro, presidente de clubes, personales administrativos, entrenadores, jugadores y padres del club, caer en esta conducta se exponen a las siguientes penalidades.
 - i. Multa – El presidente, según su discreción en relación con los hechos presentados, tiene la potestad de multar a cualquier miembro de un club por conducta inapropiada.
 - ii. Suspensión – El presidente, según su discreción en relación con los hechos presentados, tiene la potestad de suspender a cualquier miembro de un club por conducta inapropiada.
 - iii. Desafiliación – El presidente, según su discreción en relación con los hechos presentados, tiene la potestad de desafiliar a cualquier miembro de un club por conducta inapropiada.
 - iv. No otorgación de afiliaciones – El presidente, según su discreción en relación con los hechos presentados, tiene la potestad de no afiliar a cualquier miembro de un club por conducta inapropiada.
- c. Incumplimiento con el calendario fiscal. Club que no cumpla con el calendario fiscal serán sancionados de las siguientes maneras:
 - i. Primera Falta – Multa: El club se multará por \$200.00 Segunda Falta – Multa: El club se multará por \$400.00. Tercera Falta - Multa: Desafiliación: El club será desafiliado por el resto del año fiscal de las categorías menores.
- d. Utilizar jugadores no afiliados. Clubes que utilicen jugadores en competencias que no estén afiliados en la FPV serán sancionados de las siguientes maneras:
 - i. Multas – Se multará al club por la cantidad de \$500.00 más \$100.00 por cada jugador que no esté afiliado a la FPV.
 - ii. Desafiliación – El presidente puede optar por desafiliar al club si determina un patrón constante en esta conducta.
- e. Utilizar entrenadores no afiliados. Clubes que utilicen entrenadores que no estén afiliados a la FPV serán sancionados de la siguiente manera:
 - i. Multas – Se multará al club por la cantidad de \$300.00 por cada entrenador que no esté afiliado a la FPV.
 - ii. Desafiliación – El presidente puede optar por desafiliar un club si se evidencia un patrón constante en esta conducta.
- f. Participar en eventos que no estén avalados por la FPV. Clubes que participen en eventos que no estén avalados por la FPV se exponen a las siguientes sanciones:

- i. Multas – El presidente de la FPV tiene potestad de otorgar una multa de \$300.00 por cada equipo y \$100.00 por cada jugador que participe de un evento que no esté avalado por la FPV.
 - ii. Suspensión – El presidente de la FPV tiene la potestad de suspender la participación de eventos avalados por la FPV a equipos o clubes que participen de un evento no avalado por la FPV.
 - iii. Desafiliación – El presidente de la FPV puede optar por desafiliar a un club si se evidencia una conducta temeraria o de grave menoscabo a las reglas de la FPV.
- g. Incumplimiento con los procesos de transferencia de club de jugadores. Clubes que utilicen un jugador que no haya completado el proceso de transferencia de la FPV serán sancionados de las siguientes maneras:
- i. Multas – Se multará al club la cantidad de **\$500.00** y \$100.00 por cada jugador inelegible.
 - ii. Confiscación de partidos - Se confiscarán los partidos en el cual haya participado el jugador inelegible.
 - iii. Desafiliación - El presidente puede optar por desafiliar al club si determina un patrón constante a esta conducta.
- h. En cumplimiento con las reglas de juegos establecidas por la FPV, clubes que no cumplan con las reglas de juegos establecidas por la FPV se exponen a las siguientes sanciones.
- i. Multas - El presidente de la FPV tiene potestad de otorgar una multa de \$400.00 cada vez que un equipo no cumpla con las reglas de juego de la FPV.
 - ii. Suspensión - El presidente de la FPV tiene potestad de suspenderá a un equipo o club que demuestre un patrón constante en no seguir las reglas de juegos de la FPV.
 - iii. Desafiliación – El presidente de la FPV puede optar por desafiliar un club si luego de tal suspensión se evidencia que el club sigue en la misma conducta.
- i. Incumplimiento con los programas nacionales. De un club prohibirle a un jugador participar de los programas nacionales se expone a las siguientes sanciones:
- i. Amonestación – El club recibirá una amonestación si se evidencia que están prohibiendo la participación de un jugador en los programas nacionales.
 - ii. Multas – De continuar la conducta luego de la amonestación, la FPV tiene la potestad de suspender a un equipo o club que demuestre un patrón constante en prohibir la participación de un jugador en los programas nacionales.

- iii. Suspensión – El presidente de la FPV tiene la potestad de suspender a un equipo o club que demuestre un patrón constante en prohibir la participación de un jugador en los programas nacionales.
- iv. Desafiliación – El presidente de la FPV puede optar por desafiliar un club si luego de la suspensión se evidencia que el club sigue en la misma conducta.
- j. Incumplimiento de utilizar un cuerpo arbitral no afiliado a la FPV se expone a las siguientes sanciones:
 - i. Multas – El club se multará por \$500.00 dólares por evento cada vez que utilice un cuerpo arbitral que no esté afiliado.
 - ii. Desafiliación – El presidente puede optar por desafiliar el club.
- k. Incumplimiento con el programa de desventaja socioeconómico. Del club no cumplir con el programa de desventaja socioeconómico se expone a las siguientes sanciones:
 - i. Amonestación – El club recibirá una amonestación si se identifica que no está cumpliendo con el programa de desventaja socioeconómico.
 - ii. Multa – De continuar la práctica luego de la amonestación, la FPV multará al club por \$400.00.

Sección 3 Sanciones aplicables a jugadores:

- a. Participar sin completar proceso de afiliación. Jugador que participe sin estar afiliado será sancionado de la siguiente manera:
 - i. Suspensión — El jugador quedará automáticamente suspendido de los eventos de la FPV hasta que complete el proceso de afiliación.
- b. Participar en eventos que no estén avalados por la FVP. Jugadores que participen en eventos que no estén avalados por la FPV se exponen a las siguientes sanciones:
 - i. Suspensión - El presidente de la FPV tiene la potestad de suspender la participación del jugador en eventos avalados por la FPV.
 - ii. Desafiliación - El presidente de la FPV puede optar por desafiliar un club si se evidencia un patrón constante en esta conducta.
- c. Incumplimiento con el proceso de transferencia del club de jugadores. Jugador que no haya completado el proceso de transferencia de la FPV será sancionado de la siguiente manera:
 - i. Suspensión - El jugador queda automáticamente suspendido hasta que complete el proceso de transferencia.

- ii. Confiscación de partidos – Se confiscará los partidos en el cual haya participado el jugador inelegible.
- iii. Desafiliación – El presidente puede optar por desafiliar al jugador si determina un patrón constante en esta conducta.
- d. Incumplimiento de regulaciones de jugadores en temporada escolar. Jugador que no cumpla con esta regla será sancionado de la siguiente manera:
 - i. Amonestación – Se le otorgará una amonestación la primera vez que el jugador no cumpla con estas regulaciones.
 - ii. Suspensión – El jugador quedará automáticamente suspendido del evento si se evidencia que durante la fecha de este, está participando en la temporada escolar.
 - iii. Desafiliación – El presidente de la FPV puede optar por desafiliar al jugador si luego de la suspensión se evidencia que el jugador sigue en la misma conducta.
- e. Incumplimiento con los programas nacionales. De un club prohibirle a un jugador participar de los programas nacionales se expone a la siguiente sanción:
 - i. Amonestación – jugador recibirá una amonestación si se niega a participar de los programas nacionales.

Sección 4 Sanciones aplicables a dirigentes.

- a. Incumplimiento con el calendario fiscal. Dirigente que no cumpla con el calendario fiscal serán sancionados de la siguiente manera:
 - i. Primera falta – Amonestación: El dirigente recibirá una amonestación por incumplir con el calendario fiscal.
 - ii. Segunda falta – Multa: El dirigente se multará por \$150.00.
 - iii. Tercera falta – Suspensión y multa El dirigente será suspendido por 30 días y será multado por \$300.00
 - iv. Cuarta falta – Desafiliación: El dirigente será desafiliado por el resto del año fiscal de las categorías menores.
- b. Utilizar jugadores no afiliados. Clubes que utilicen jugadores en competencias que no estén afiliados la FPV serán sancionados de la siguiente manera:
 - i. Multas – Se multará al dirigente la cantidad de \$100.00 por cada jugador que no esté afiliado a la FPV.
 - ii. Suspensión – El presidente puede optar por suspender al dirigente si se determina un patrón constante en esta conducta.

- iii. Desafiliación – El presidente puede optar por desafiliar al dirigente si después de la suspensión el dirigente continuó con esta conducta.
- c. Laborar como entrenador sin estar afiliado. Individuo que participe como entrenador en un evento avalado por la FPV sin estar afiliado será sancionado de la siguiente manera:
 - i. Multas – Se multará al dirigente por la cantidad de \$100.00. La misma se tendrá que pagar cuando complete el proceso de afiliación.
 - ii. No afiliación – Si el dirigente comete la falta por segunda vez el presidente tiene la potestad de negarle la afiliación por el año fiscal completo.
- d. Incumplimiento con los procesos de transferencia del club de jugadores. Entrenadores que utilicen un jugador que no haya completado el proceso de transferencia de la FPV serán sancionados de la siguiente manera:
 - i. Multas – Se multará al club y al entrenador por la cantidad de \$500.00 y \$100.00 por cada jugador inelegible.
 - ii. Confiscación de partidos – Se confiscarán los partidos en el cual haya participado el jugador inelegible.
 - iii. Suspensión – El presidente puede optar por suspender a un entrenador que haya cometido esta infracción más de una vez.
 - iv. Desafiliación – El presidente puede optar por desafiliar a un entrenador que haya cometido esta infracción más de dos veces.
- e. Incumplimiento con las reglas de juegos establecidas por la FPV. Dirigentes que no cumplan con las reglas de juego establecida por la FPV se expone a las siguientes sanciones:
 - i. Amonestación – El presidente de la FPV tiene la potestad de otorgar una multa de \$100.00 cada vez que el entrenador no cumpla con las reglas de juego de la FPV.
 - ii. Multas – el presidente de la FPV tiene la potestad de otorgar una multa de \$100.00 cada vez que el entrenador no cumpla con las reglas de juego de la FPV.
 - iii. Suspensión – El presidente de la FPV tiene la potestad de suspender a un entrenador que demuestre un patrón constante en no seguir las reglas de juego de la FPV.
 - iv. Desafiliación – El presidente de la FPV puede optar por desafiliar a un entrenador si luego de la suspensión se evidencia que sigue en la misma conducta.
- f. Incumplimiento con los programas nacionales. De un entrenador prohibirle a un jugador participar de los programas nacionales se expone a las siguientes sanciones:

- i. Amonestación – El entrenador recibirá una amonestación si se evidencia que están prohibiendo la participación de un jugador en los programas nacionales.
- ii. Multas – De continuar la conducta luego de la amonestación, la FPV multara al entrenador por \$150.00 cada vez que lo restrinja.
- iii. Suspensión – El presidente de la FPV tiene la potestad de suspender a un entrenador que demuestre un patrón constante en prohibir la participación de un jugador en los programas nacionales.
- iv. Desafiliación – El presidente de la FPV puede optar por desafiliar un entrenador si luego de la suspensión se evidencia que el entrenador sigue en la misma conducta.

Sección 5 Sanciones aplicables a oficiales (árbitros/jueces de línea y oficiales de mesa/estadísticos) afiliados a la FPV.

- a. Conducta agresiva, irrespetuosa o de grave menosprecio a autoridades de la Federación, sus oficiales, atletas, asociaciones, clubes o personas afiliadas, sea en actividades federativas o avaladas. De algún miembro (presidente de clubes, personales administrativos, entrenadores jugadores y padres) del club caer en esta conducta se exponen a las siguientes penalidades.
 - i. Amonestación – El presidente, según su discreción con relación a los hechos presentados, tiene la potestad de amonestar a un oficial por conducta inapropiada.
 - ii. Multa – El presidente, según su discreción con relación a los hechos presentados, tiene la potestad de multar a cualquier a un oficial por conducta inapropiada.
 - iii. Suspensión – El presidente, según su discreción con relación a los hechos presentados, tiene la potestad de suspender a un oficial por conducta inapropiada.
 - iv. Desafiliación - El presidente, según su discreción en relación a los hechos presentados, tiene la potestad de desafiliar a un oficial por conducta inapropiada.
 - v. No otorgación de afiliación - El presidente, según su discreción en relación con los hechos presentados, tiene la potestad de no afiliar a un oficial por conducta inapropiada.
- b. Laborar como oficial en un evento sin estar afiliado. Individuo que participe como oficial en un evento avalado por la FPV sin estar afiliado será sancionado de la siguiente manera:

- i. Multa – Se multará al oficial por la cantidad de **\$400.00**. La misma se tendrá que pagar cuando complete el proceso de afiliación.
- ii. No afiliación – Si el oficial comete la falta por segunda vez el presidente tiene la potestad de negarle la afiliación por el año fiscal completo.
- c. Incumplimiento con las reglas de juego establecidas por la FPV. Oficiales que no cumplan con las reglas de juego establecidas por la FPV se exponen a las siguientes sanciones:
 - i. Amonestación – El presidente de la FPV tiene la potestad de otorgar una amonestación al oficial que no implemente las reglas de juego de la FPV.
 - ii. Multas – Luego de la amonestación, el presidente de la FPV tiene la potestad de otorgar una multa de \$250.00 cada vez que un oficial no implemente las reglas de juego de la FPV.
 - iii. Suspensión – El presidente de la FPV tiene la potestad de suspender a un oficial que demuestre un patrón constante en no implementar las reglas de juego de la FPV.
 - iv. Desafiliación – El presidente de la FPV puede optar por desafiliar a un entrenador si luego de la suspensión se evidencia que sigue en la misma conducta.
- d. Todo arbitro, juez de línea, anotadores, estadísticos y oficiales de mesa tienen que pertenecer a un grupo arbitral afiliado a la FPV y certificar su afiliación.

Sección 6 La decisión del presidente la FPV en cuanto a las sanciones impuestas, se considerará la última decisión federativa en cuanto al asunto.

Sección 7 Toda reclamación o controversia que surja de la aplicación del presente Reglamento deberá ventilarse dentro de la Federación bajo los procedimientos dispuesto en este Reglamento y en aquellos foros deportivos reconocidos por la Federación. La radicación de una acción en cualquier Tribunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, o cualquier agencia federal o estatal en contra de la Federación o sus oficiales por motivos o controversias relacionadas a este Reglamento o los Reglamentos que son aquí adoptados por referencia, será motivo suficiente para iniciar el proceso de desafiliación de los proponentes de dicha acción.

Sección 8 La radicación de querellas frívolas o temerarias podrá implicar la disposición de las sanciones dispuestas en la Sección de este artículo.

ARTÍCULO VII: QUERELLAS Y VISAS ADMINISTRATIVAS

Sección 1 Cualquier persona que entienda que se ha violado alguna disposición de este Reglamento o de cualquiera de los Reglamentos que son aquí adoptados por referencia, podrá radicar una querella ante la Federación.

Sección 2 Una vez recibida la querella, la cual será por escrito, el presidente de la FPV podrá nombrar un Oficial Examinador o un panel de examinadores a su discreción. El presidente de la Federación podrá delegar su función adjudicativa en el panel o el examinador designado, pero deberá expresar tal delegación de poderes en su resolución de designación.

Sección 3 Será compulsoria una vista administrativa en todos los casos en que se impongan sanciones de multas, suspensiones o desafiliaciones.

Sección 4 El querellante notificara de la querella directamente al querellado, personalmente, por teléfono, correo regular o electrónico y así lo certificara al final de la querella.

Sección 5 El hecho de que las partes imputadas acepten los hechos se considerará como atenuante al momento de aplicar la sanción disciplinaria.

Sección 6 La celebración de la vista será notificada al querellado concernido por correo regular, correo electrónico, teléfono. Los atletas menores de edad serán citados por conducto de sus padres. Los clubes u organizaciones serán citados por conducto de su presidente, director o representante autorizado.

Sección 7 Todas las vistas se celebrarán en las oficinas de la FPV, a menos que se disponga lo contrario.

Sección 8 Las vistas se celebrarán de la siguiente manera:

- a. Las vistas podrán ser grabadas por quien presida la misma. Las partes también podrán grabar las vistas para su beneficio.
- b. Las partes citadas, podrán estar representados por abogados, pero no será necesario para la celebración de la vista.
- c. Las partes deberán gestionar la comparecencia de sus testigos y recopilar la prueba documental antes de la celebración de la vista.
- d. La querella que motiva la vista será leída al momento de comenzar la vista.
- e. La parte querellante presentara su prueba ya sea documental o testifical, teniendo luego la parte contraria la oportunidad de contrainterrogar o confrontar dicha prueba y por último podrá hacerlo la persona o personas que presidan la vista. Luego de presentada la prueba, cada una de las partes presentaran sus argumentos finales.
- f. Para proceder con la querella deportiva, la parte querellante deberá pagar **\$200.00** al momento de ser radicada para que su solicitud se atienda.

Sección 9 Luego de celebrada la vista, se notificará por escrito la Resolución final a las partes concernientes.

Sección 10 En caso de querellas radicadas a instancias de la propia Federación. Se designará un examinador o panel de examinadores quienes tendrán el poder de adjudicación final de la controversia.

Sección 11 La FPV se reserva el derecho de iniciar, investigar y referir toda querella que sea identificada por esta.

Sección 12 En los casos en que el presidente lo amerite conveniente, el caso será sometido a un mediador deportivo designado por la Federación.

ARTÍCULO VIII: ENMIENDAS Y DISPOSICIONES MISCELANEAS

Sección 1 El presente Reglamento podrá ser enmendado por el presidente de la FPV según lo estime pertinente.

- a) Ninguna enmienda tendrá efecto retroactivo, salvo que la propia enmienda disponga expresamente lo contrario.
- b) Se prohíbe a los clubs afiliados realizar TRYOUTS hasta 30 días antes del vencimiento de la afiliación vigente de los atletas. (1ro de Agosto)

- c) Jugadores, entrenadores, equipos y clubes que participen en un torneo no avalados bajo otro nombre al que están afiliados serán suspendidos indefinidamente y multados inmediatamente.

Sección 2 Toda suspensión y/o multa impuesta a una persona afiliada, independientemente de la capacidad o categoría en que participe (incluyendo, sin limitarse a, entrenador(a), árbitro(a), oficial, dirigente o cualquier otra), se entenderá impuesta sobre su afiliación y tendrá efecto transversal. En consecuencia, la persona sancionada no podrá participar, ejercer función alguna ni intervenir de forma alguna en actividades, eventos, torneos, programas o gestiones de la FPV mientras la sanción esté vigente y/o hasta que cumpla íntegramente con la suspensión y/o el pago de la multa, independientemente de la(s) categoría(s) bajo la(s) cual(es) esté afiliada. Ejemplo: Si una persona afiliada es suspendida por dirigir/participar en un torneo no avalado, la suspensión aplica a su afiliación y le impide participar ante la FPV en cualquier capacidad durante el término de la misma. **Esta regla tendrá efecto retroactivo a partir del 1 de agosto de 2025.**

Sección 3 Cuando la gravedad del asunto lo amerite, el Presidente podrá decretar una suspensión sumaria provisional de la afiliación de una persona afiliada, hasta la celebración de la vista correspondiente. La Federación señalará y celebrará dicha vista dentro de los siete (7) días laborables siguientes a la notificación de la suspensión sumaria.

Sección 4 En los casos de expulsión de una persona afiliada en cualquier categoría distinta a la de Jugador(a), incluyendo, sin limitarse a, entrenador(a), árbitro(a), oficial, dirigente u otras, la FPV podrá reevaluar la sanción y los hechos que la sustentan, de oficio o a solicitud de parte, conforme al procedimiento que disponga este Reglamento. Como resultado de la reevaluación, la FPV podrá confirmar, modificar o dejar sin efecto la expulsión, e imponer las medidas que procedan.

Sección 5 En cualquier caso no cubierto por este Reglamento en que, a discreción del Presidente de la Federación se amerite alguna penalidad por algún acto de indisciplina o contrario a los mejores intereses del deporte, el Presidente de la Federación resolverá según la razón natural de acuerdo con los principios generales del derecho y los usos y costumbres aceptados y establecidos.

Sección 6 Cualquier disposición de este Reglamento que esté en conflicto con los reglamento y leyes que gobierna el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que se declare nulo por una sentencia final y firme de un Tribunal, decisión, decreto o resolución administrativa, solamente afectará la disposición en la parte de ella que fuera declarada nula e ilegal, pero el resto del Reglamento queda vigente con toda fuerza y vigor.

En Manati, Puerto Rico hoy 11 de enero de 2026.



Dr. César Trabanco

PRESIDENTE